



EL ESTADO DE SINALOA

ÓRGANO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO

(Correspondencia de Segunda Clase Reg. DGC-NUM. 016 0463 Marzo 05 de 1982. Tel. Fax.717-21-70)

Tomo CXII 3ra. Época

Culiacán, Sin., viernes 30 de abril de 2021.

No. 052

ÍNDICE

PODER EJECUTIVO ESTATAL

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

Acuerdo mediante el cual, se amplía la vigencia del acuerdo por el que se otorgan Estímulos Fiscales en Materia del Impuesto sobre Tenencia o Uso de Vehículos, Impuesto Sobre Adquisición de Vehículos de Motor Usado y por concepto de Derechos de Revalidación Anual de Tarjeta de Circulación y Calcomanía de Refrendo, Alta y Canje de Placas, Expedición de Licencia de Manejo de Chofer, de Automovilista y de Motociclista.

Acuerdo mediante el cual se amplía la vigencia del Acuerdo que otorga un Estímulo Fiscal en el pago en línea y/o obtención de formatos pre-elaborados del Portal Oficial de Internet del Gobierno del Estado, relativos al Impuesto sobre Adquisición de Vehículos de Motor Usado y por los derechos de reposición de Licencia de Manejo, Alta, Canje y Baja de Placas, y Refrendo Anual de Placas y Tarjeta de Circulación.

Acuerdo mediante el cual se amplía el plazo para el pago del Derecho por Concepto de Revalidación Anual de Tarjeta de Circulación y Calcomanía de Refrendo para el Ejercicio Fiscal 2021.

Acuerdo mediante el cual se amplía la vigencia del Acuerdo que otorga un Estímulo Fiscal en Materia de Refrendo Anual de Concesión de Servicio Público de Transporte de Pasaje y/o Carga de Ruta o Zona.

(Continúa Índice Pág. 2)

ÍNDICE

SECRETARÍA DE PESCA Y ACUACULTURA

Segunda Convocatoria: Para organizaciones, Uniones o Federaciones (que agremien cooperativas pesqueras), radiadas en el Estado de Sinaloa, que realicen actividades de pesca comercial, en Aguas Marinas de Jurisdicción Nacional, que deseen participar en el Programa de Inspección y Vigilancia para el Estado de Sinaloa, Ejercicio Fiscal 2021. Y Anexo.

SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y GANADERÍA

Acuerdo mediante el cual se dan a conocer las Reglas de Operación para el Programa «Atención a Zonas de Transición y Temporal, para el Ejercicio Fiscal 2021».

INSTITUTO SINALOENSE DE LA JUVENTUD

Avance Financiero, relativo al Primer Trimestre de 2021.

3 - 29

INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE SINALOA

Acuerdo Administrativo IEES/OIC/AA-002/2021: Se determina la Ampliación y Suspensión del cómputo de plazos en declaraciones patrimoniales y de intereses.

30 - 32

AYUNTAMIENTOS

Municipio de El Fuerte.- Convocatoria Pública Nacional Estatal - Municipal N°. 002-FU-2021, N°. de Concursos FU21-FISMDF-010 y FU21-FISMDF-011.

JUNTA MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO

Municipio de Mazatlán.- Convocatorias de Licitaciones Públicas Estatal (Presenciales) No. Licitación JMA-GC-2021-LP-008.

Municipio de Mazatlán.- Lineamientos para la Determinación de las Contraprestaciones de los Testigos Sociales para la Junta Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Mazatlán, Sinaloa, conforme a la Ley de Obras Públicas y Servicios relacionados con las mismas del Estado de Sinaloa.

33 - 38

AVISOS JUDICIALES

39 - 80

SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y GANADERÍA

ING. MANUEL ESTEBAN TARRIBA URTUZUÁSTEGUI, Secretario de Agricultura y Ganadería, con fundamento en los artículos 66, primer párrafo y 72 de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 1, 3, 7, 8, 11, 21 y 23 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Sinaloa; 1, 2 fracción III, 3 fracción VII y 19 fracciones XVIII y XXIV de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable del Estado de Sinaloa; 2 fracción III, 3, 4, 7, 10, 20 y 29 de la Ley de Planeación para Estado de Sinaloa; 31 de la Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos del Estado de Sinaloa, para el Ejercicio Fiscal 2021; 15 fracción X y 26 fracciones I, II, III, IX, XVI, XXI y XXXII del Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Estado de Sinaloa; 1, 2, 6, 7 fracciones II, V, VI, XI, XII, XXIV y XXVI, 8 fracciones I, IV y XI y 24 fracciones I, IV, V y X del Reglamento Interior de la Secretaría de Agricultura y Ganadería; y demás legislación aplicable, y

CONSIDERANDO

Que en el Plan Estatal de Desarrollo 2017-2021, publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa" de fecha 30 de junio del 2017 en el Tema 3 "Agricultura Sustentable y Competitiva, entre los que establece como algunos de sus objetivos, mejorar la rentabilidad de los productores agrícolas del Estado para elevar la calidad de vida de sus familias, y que dentro del mismo se estableció como estrategias fundamentales, promover la modernización y tecnificación de la producción agrícola en cuanto a infraestructura y equipamiento de las unidades de producción. Así como en elevar el nivel de desarrollo económico de las comunidades rurales marginadas para mejorar la calidad de vida y el bienestar de las familias; optimizar los programas para garantizar el abasto de alimento de autoconsumo y generar ingresos por producción excedente en comunidades marginadas, así como implementar acciones para crear pequeñas empresas en comunidades rurales marginadas para mejorar los ingresos de las familias.

Que a su vez estos objetivos y estrategias están alineados a los plasmados en el Proyecto de Nación 2019-2024 donde se establece la necesidad del desarrollo de una agricultura más equitativa, más productiva y más sustentable. Reconoce que el campo es un pilar fundamental para el desarrollo sostenible e incluyente que el país requiere.

Que el Gobierno del Estado de Sinaloa a través de la Secretaría de Agricultura y Ganadería, para el logro de éste y demás objetivos plasmados como prioritarios en el Plan Estatal de Desarrollo, realizará acciones, programas y estrategias en coordinación con entidades paraestatales, Gobiernos Municipales, organismos del sector agrícola y organizaciones de productores.

Que en el actual entorno difícil en que se desenvuelve el sector agrícola del Estado de Sinaloa, los mismos productores han venido exigiendo una mayor atención al sector, demandando una mayor participación en los programas que potencien, la producción sobre todo en las zonas de transición y temporal del



Estado, en razón de que son generalmente, las de mayor marginación, y están sujetos a las precipitaciones pluviales que se originen en la zona preferentemente de los altos, ya que dependen de estas para poder establecer su cultivo y las cuales se empiezan a presentar durante el mes de mayo y junio, es por esta razón que este programa pretende promover la actividad agrícola de estas regiones. El Gobierno del Estado promueve y fomenta su consolidación y fortalecimiento, implementado programas orientados a estas regiones.

Que, dentro de la Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos del Estado de Sinaloa, para el Ejercicio Fiscal 2021, se encuentra clasificado por objeto del gasto como inversión pública, el de subsidiar la actividad agrícola en las zonas de transición y temporal, misma que se encuentra contemplada dentro del Programa denominado “**ATENCIÓN A ZONAS DE TRANSICIÓN Y TEMPORAL**”.

Que, con el objeto de llevar a cabo la planeación, ejecución, control, seguimiento y evaluación del programa, es necesario crear las Reglas de Operación que darán certeza jurídica a la aplicación del mismo.

Por lo que tengo a bien expedir el siguiente:

ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE DAN A CONOCER LAS REGLAS DE OPERACIÓN PARA EL PROGRAMA “ATENCIÓN A ZONAS DE TRANSICIÓN Y TEMPORAL, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2021”.

Para los efectos de la interpretación y aplicación del presente ordenamiento, se indica el siguiente glosario:

ASE: Auditoría Superior del Estado de Sinaloa.

Beneficiarios: Productores agrícolas del Estado de Sinaloa.

Bodega: Distribuidoras contratadas.

CCS: Comité de Contraloría Social.

Contraloría Social: Es el mecanismo de los beneficiarios que, de manera organizada, verifica el cumplimiento de las metas y la correcta aplicación de los recursos públicos asignados a los programas de desarrollo social.

Paquete Tecnológico: Descripción técnica de todas las actividades y conceptos de inversión recomendados por el INIFAP o una instancia de investigación o educación superior, para el mejor desarrollo de acuerdo a las necesidades del cultivo.

Programa: Programa de Atención a Zonas de Transición y Temporal, para el ejercicio fiscal 2021.

SAF: Secretaría de Administración y Finanzas.

SAyG: Secretaría de Agricultura y Ganadería, del Gobierno del Estado de Sinaloa.

Subsidio: Asignaciones de recursos previstas en el Presupuesto de Egresos del Estado que, a través de sus dependencias y entidades otorga el Gobierno Estatal a los diferentes sectores de la sociedad, para fomentar el desarrollo de actividades sociales o económicas prioritarias de interés general.

STyRC: Secretaría de Transparencia y Rendición de Cuentas.

1.- OBJETIVO

Impulsar la productividad y rentabilidad de cultivos de temporal mediante subsidios para la adquisición de paquetes tecnológicos o recursos materiales contemplados dentro del mismo.

2. LINEAMIENTOS

2.1. COBERTURA

El Programa tendrá cobertura Estatal.

2.2. POBLACIÓN OBJETIVO

Productores agrícolas del Estado de Sinaloa en zonas de transición y temporal preferentemente.

2.3 INSTANCIAS PARTICIPANTES

2.3.1 INSTANCIA NORMATIVA

La Instancia Normativa de este programa será la SAyG, como instancia facultada para interpretar las presentes reglas de operación y resolver los casos no previstos en las mismas.

2.3.2 INSTANCIAS EJECUTORAS

La Secretaría de Agricultura y Ganadería y sus estructuras.

2.4. TIPOS DE APOYOS

Los conceptos y cultivos susceptibles al subsidio serán publicados en la(s) respectiva(s) convocatoria(s) emitida(s) por la Instancia Normativa, así mismo se especifica que el apoyo a que se hace referencia en las presentes reglas de operación será en especie, para quienes resulten susceptibles del beneficio y este se materializa en la entrega de semilla de sorgo en bolsa.

2.5. CRITERIOS DE ELEGIBILIDAD

La Instancia Ejecutora atenderá en igualdad de condiciones, en el orden en que se reciban las solicitudes de los subsidios y hasta donde lo permita la disponibilidad presupuestal; las solicitudes de los beneficiarios que cumplan con los requisitos señalados en la convocatoria correspondiente.

2.6. DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LA INSTANCIA EJECUTORA.

2.6.1. DERECHOS

- A) La SAYG a través de su estructura administrativa, tendrá el derecho de operar el programa en los términos que se establezcan en las presentes reglas. En este sentido, será su facultad, si así lo considera pertinente para un mejor desarrollo de la ejecución del programa, establecer un comité dictaminador de las solicitudes recibidas, el cual será encabezado por el titular de la citada dependencia administrativa estatal, quien fungirá como presidente de dicho órgano colegiado, con cuatro vocales de las siguientes áreas adscritas a la misma instancia: La subsecretaría de agricultura, la subsecretaría de ganadería, la coordinación administrativa y la unidad de transparencia.

Dicho comité sesionará para que, en base a las solicitudes recibidas dentro del programa, se determine entre otros asuntos, lo relativo a el número de bolsas de semilla de sorgo que los productores recibirán, esto en base a lo expresado en el universo de solicitudes, así como en relación a la superficie de siembra comprobada ante la instancia ejecutora y en apego a la respectiva convocatoria que para tales efectos se lleve a cabo.

De los acuerdos tomados se levantará un acta, la cual firmarán los integrantes del mencionado comité dictaminador del programa para los fines correspondientes a que haya a lugar.

2.6.2. OBLIGACIONES

- A) Recabar la información y/o documentación de los solicitantes. Integrar y resguardar los expedientes de cada solicitante.
- B) Proporcionar reportes verídicos y exactos del Programa en función de las necesidades de la Instancia Normativa.
- C) Otorgar facilidades al personal que la Instancia Normativa designe para llevar acabo los procesos de supervisión y seguimiento del programa.
- D) Suministrar la información y documentación necesaria y llevar a cabo los procedimientos que la Instancia Normativa considere necesario para asegurarse que el programa se realice de conformidad a las presentes Reglas de Operación.
- E) La constitución de los CCS.

2.7. DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS

2.7.1. DERECHOS

Los beneficiados recibirán por parte de las Instancias Ejecutoras:

- A) La información necesaria, de manera clara y oportuna, para participar en el Programa.
- B) Recibir el subsidio una vez que hayan cubierto lo estipulado en las presentes Reglas de Operación y en las respectiva(s) convocatoria(s), en el entendido que estará sujeto hasta donde la suficiencia presupuestal lo permita.
- C) La reserva y privacidad de su información personal.
- D) Capacitación para la integración de los CCS.



2.7.2. OBLIGACIONES

Los beneficiarios ante las Instancias Ejecutoras, deberán:

- A) Proporcionar, bajo protesta decir verdad, la información que se les requiera de acuerdo a las presentes Reglas de Operación.
- B) No hacer uso indebido, ni realizar actividades de lucro (venta, préstamo o uso con fines electorales, entre otro) de los derechos que lo acreditan como beneficiario del Programa.
- C) Estar exento de recibir subsidios por el mismo concepto por parte de programas de Gobierno Federal para el mismo fin.

3. MECÁNICA OPERATIVA

La mecánica operativa será a través de las siguientes actividades:

3.1. EXPEDICIÓN DE LA CONVOCATORIA

La Instancia Normativa publicará la(s) respectiva(s) convocatoria(s) en la página electrónica de Transparencia del Gobierno del Estado de Sinaloa, sin perjuicio de hacerlo por otros medios de difusión. Dicha(s) convocatoria(s) deberá(n) definir fecha y lugar de ventanilla(s) receptora(s) de documentación requerida para participar en el programa, así como los requisitos y documentación necesarios para ser beneficiario del programa.

3.2. EJECUCIÓN DEL PROGRAMA

La Instancia Ejecutora debe realizar las actividades relacionadas con la operación, administración y ejecución del programa, conforme a lo plasmado en la convocatoria.

Dicha convocatoria deberá definir:

- A) Definición de Instancias(s) Ejecutora(s)
- B) Tipo de Apoyo: Saco semilla Sorgo
- C) Lugar y fechas de apertura y cierre de ventanilla(s)
- D) Criterios de elegibilidad
- E) Dictamen de las solicitudes, publicación y entrega de subsidios

3.3. SUPERVISIÓN DEL PROGRAMA

La Instancia Normativa podrá supervisar discrecionalmente el porcentaje de los productores beneficiados que estime convenientes, en los términos y condiciones que ésta disponga en relación a la población objetivo, dando prioridad a las zonas de alta y muy alta marginación.

4. SEGUIMIENTO Y CONTROL

4.1. SEGUIMIENTO

La Instancia Normativa tendrá la facultad de verificar la documentación y aplicación de los recursos financieros de acuerdo con lo establecido en el presente documento.

4.2. CONTROL Y AUDITORÍA

Considerando los recursos que el Gobierno del Estado de Sinaloa otorga a este Programa, su ejercicio podrá ser revisado por la SAF y ser auditados conforme a la legislación vigente y en el ámbito de sus respectivas competencias por la STyRC, así como por la ASE.

4.3. SUSPENSIÓN Y SANCIONES

La utilización de los recursos destinados para el presente programa deberá aplicarse única y exclusivamente para los fines que fueron aprobados.

Cuando el beneficiario incurra en falta a la disposición del párrafo anterior, los derechos del presente programa y cualquier otro beneficio que pudiera recibir por parte de la SAyG, le será suspendido hasta por 3 (tres) ejercicios fiscales. La Instancia Normativa podrá turnar al infractor ante la autoridad correspondiente, para deslindar responsabilidades.

4.4. CAUSAS DE EXCLUSIÓN DE BENEFICIARIOS

La Instancia Normativa, se reserva el derecho para hacer entrega del subsidio, respecto a todos aquellos beneficiarios que, con apego a las Reglas de Operación inmediatamente anterior a las presentes, se encuentren en situaciones de observación por parte de la propia Instancia Normativa, STyRC o ASE indistintamente.

La presente disposición, es aplicable en sentido amplio, en el entendido de que, en ningún momento, se coartan y/o violentan los derechos del beneficiario, contemplados en las presentes Reglas de Operación.

4.5. GASTOS DEL PROGRAMA

Se considera un presupuesto de hasta 2% del total del programa para gastos operativos, gastos indirectos y supervisión del programa.

5. INTEGRACIÓN DE LOS COMITÉS DE CONTRALORÍA SOCIAL



En cumplimiento a los Lineamientos para la Promoción y Operación de la Contraloría Social en los Programas de Desarrollo Social Estatales, publicados en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa" de fecha 29 de abril del año 2020, se promoverá la participación de los beneficiarios del Programa para vigilar la correcta aplicación, ejecución y uso de los recursos públicos, por medio de la integración de Comités de Contraloría Social que coadyuven a transparentar el ejercicio del mismo. La integración de Comités y demás acciones que se propicien entre los beneficiarios se ajustará tanto a los citados Lineamientos, como al Esquema, Guía Operativa, Programa Anual de Trabajo de Contraloría Social y los demás ordenamientos que en la materia emitan la Secretaría de Transparencia y Rendición de Cuentas y la Secretaría de Agricultura y Ganadería.

Entre las principales actividades a realizar por la Secretaría de Agricultura y Ganadería, será supervisar que se difunda información suficiente, veraz y oportuna de la operación del Programa y que las actividades de contraloría social se realicen conforme a lo establecido en la normatividad aplicable, así como, proporcionar a los beneficiarios los medios para presentar, quejas y denuncias.

6. TRANSPARENCIA

Estas Reglas, además de su publicación en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa", estarán disponibles para la población en la página electrónica de transparencia de Gobierno del Estado de Sinaloa, www.transparencia.sinaloa.gob.mx.

7.- ACCIONES DE BLINDAJE ELECTORAL

En la operación y ejecución de los recursos estatales de este Programa en los ejercicios en que haya en trámite un proceso electoral se deberán observar y atender las medidas establecidas por la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales y la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Sinaloa para impedir que el Programa sea utilizado con fines políticos electorales en el desarrollo de procesos electorales federales, estatales y municipales.

8. QUEJAS Y DENUNCIAS

Los Beneficiarios pueden presentar quejas y denuncias ante las instancias correspondientes sobre cualquier hecho, acto u omisión que produzca o pueda producir daños al ejercicio de sus derechos establecidos en las presentes Reglas o contravengan sus disposiciones y de la demás normatividad aplicable establecidas para los Comités de Contraloría Social.



Las quejas y denuncias de la ciudadanía derivadas de alguna irregularidad en la operación del Programa, podrán interponerse de manera presencial, por escrito, telefónica o vía electrónica, y se captarán a través de los siguientes medios:

-Secretaría de Agricultura y Ganadería.

-Secretaría de Transparencia y Rendición de Cuentas.

-Páginas electrónicas:

www.transparencia.sinaloa.gob.mx

www.denunciaciudadana.sinaloa.gob.mx

-Correo electrónico atencionciudadana@sinaloa.gob.mx

-Líneas telefónicas 800 719 2222 y 6677 14 04 00.

-Oficina del Sistema Estatal de Denuncia Ciudadana ubicada en Ave. Insurgentes s/n, planta baja, Palacio de Gobierno, col. Centro Sinaloa, CP 80129, Culiacán Sinaloa y en los módulos de atención del Sistema Estatal de Denuncia Ciudadana ubicados en las Unidades de Servicios Estatales de Los Mochis y Mazatlán (a disposición conforme a las medidas sanitarias derivadas de la contingencia por COVID-19 así o permitan).

También se pone a disposición de la ciudadanía la posibilidad de la presentación de denuncias para reportar hechos, conductas, situaciones o comportamientos que se contrapongan a lo establecido en la legislación local.

ESTE PROGRAMA ES PÚBLICO AJENO A CUALQUIER PARTIDO POLÍTICO, QUEDA PROHIBIDO SU USO PARA FINES A LO ESTABLECIDOS EN EL PROGRAMA.

9. NORMATIVIDAD APLICABLE

Para los efectos de hacer cumplir estas Reglas de Operación, se tomará en cuenta lo estipulado en la legislación Federal y Local, específicamente en:

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- Constitución Política del Estado de Sinaloa.
- Ley de Desarrollo Rural Sustentable del Estado de Sinaloa
- Ley de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa.
- Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa
- Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Sinaloa.
- Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Sinaloa.
- Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Sinaloa
- Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales



- Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Sinaloa
- Los lineamientos para la Promoción y Operación de la Contraloría Social en los Programas de Desarrollo Social Estatales, publicados en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa" de fecha 29 de abril del año 2020.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. - El presente Acuerdo entrará en vigor a partir de su publicación en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa" y estará vigente hasta el 31 de octubre de 2021.

ARTÍCULO SEGUNDO. - La Secretaría de Agricultura y Ganadería dispondrá lo necesario para que las Reglas de Operación estén disponibles para la población en general en el sitio web del Gobierno del Estado, en cumplimiento a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Sinaloa. Asimismo, tendrá en todo momento la facultad de hacer las adecuaciones que se consideren necesarias para la aplicación de la misma.

ARTÍCULO TERCERO. - Quedan abrogadas las reglas de operación publicadas en el periódico oficial "El Estado de Sinaloa" el día lunes 13 de julio del año 2020.

ARTÍCULO CUARTO. - Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa" para su conocimiento general y efectos legales conducentes.

Es dado en la Ciudad de Culiacán, Sinaloa, al día 30 del mes de abril del 2021.

EL SECRETARIO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA



ING. MANUEL ESTEBAN TARRIBA URTUZUASTEGUI